

IV-92-112

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 178
CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Legislativo de 6 de Octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial No.72 de 23 de noviembre del mismo año, reformado mediante Decreto Legislativo del 15 de noviembre de 1988, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.73 del 24 de los mismos indicados mes y año, se declaró Obra de Emergencia Nacional el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja, y se asignó para programas de inversión el 25% del monto total de las recaudaciones efectivas generadas por la aplicación del impuesto del 1% a las operaciones de créditos en moneda nacional, establecido en el Decreto 317 publicado en el Registro Oficial No.522 del 28 de marzo de 1974 y sus reformas;
- Que la Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriana-Peruana para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira (PREDESUR) es la institución técnica y administrativa que descentralizadamente está llamada a asumir todo tipo de proyectos de infraestructura hidráulica;
- Que es deber del Estado garantizar los recursos económicos indispensables para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, y con ello fomentar y asegurar el progreso social y el desarrollo económico de las provincias fronterizas de la República; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY REFORMATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 72 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1979.

Art. 1. En todo el texto de los Decretos Legislativos del 6 de octubre de 1979, y el 15 de noviembre de 1988, publicados en el Registro Oficial No. 72 del 23 de noviembre de 1979 el primero; y en el Suplemento del Registro Oficial No. 73 del 24 de noviembre de 1988 el segundo; sustitúyase: "Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI)"; las siglas: "INERHI", por: "Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, PREDESUR parte correspondiente a la Provincia de Loja.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

pag. 2.

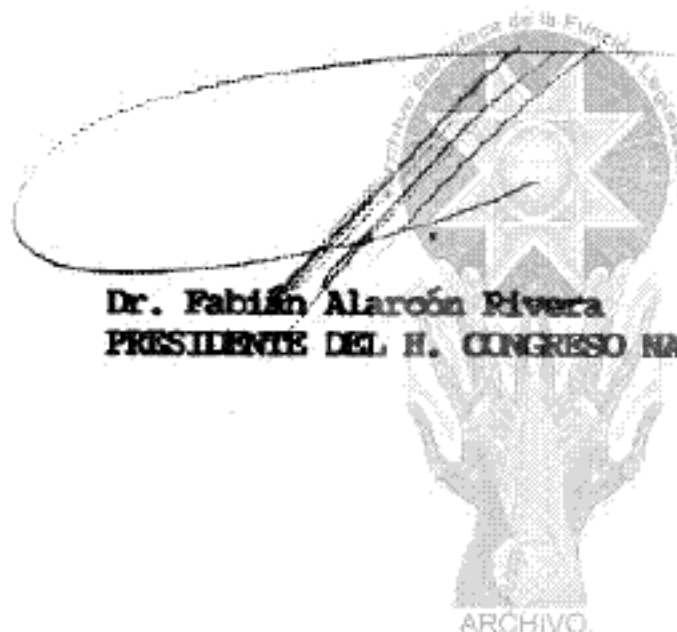
DISPOSICION TRANSITORIA:

Confórmase la Comisión Mixta integrada por los tres máximos funcionarios o sus delegados de INERHI y PREDESUR, para que en el plazo máximo de 60 días, procedan a realizar la liquidación de los recursos financieros y bienes que fueron manejados por INERHI a cargo del Plan Inmediato de Riego de Loja, y que pasarán a pertenecer a PREDESUR en la parte correspondiente de Loja.

ARTICULO FINAL:

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

A large, stylized signature in black ink, written over a circular official seal of the National Congress of Ecuador. The seal features a central star and the text 'República de la Función Legislativa' around the perimeter.

Dr. Eduardo Brito Miales
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

PROMULGUESE

A stylized signature in black ink, written over a horizontal line.

RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA